

INFORMACIÓN RELEVANTE

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2026. Banco Popular S.A. se permite informar los procedimientos y mecanismos adoptados por esta sociedad en relación con la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se celebrará el próximo 26 de marzo de 2026, en los siguientes términos:

- a. La Junta Directiva designó a la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad, y Secretaría General como la dependencia encargada de verificar el correcto diligenciamiento de poderes, así como la divulgación de las prohibiciones y cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio, numerales 1.1. y 1.2. de la Parte III, Título I, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica y demás normas aplicables.
- b. Se enviaron correos electrónicos a todas las dependencias y empleados del Banco, mediante el buzón “**+CONECTADOS**”, compartiendo las **instrucciones sobre poderes y participación de empleados en la asamblea general ordinaria de accionistas** de acuerdo con las normas antes descritas, en los siguientes términos:

“Con ocasión de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del Banco, que tendrá lugar el próximo 26 de marzo de 2026, se informa que, mediante la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, se imparten instrucciones a las entidades emisoras de acciones relacionadas con los poderes que otorguen los accionistas para las Asambleas de Accionistas.

Así mismo, señala la citada Circular que las Juntas Directivas estarán obligadas a establecer por escrito medidas apropiadas y suficientes orientadas a dar cumplimiento a dicha Circular, adoptar por escrito mecanismos de control y designar empleados responsables de verificar el adecuado cumplimiento de dichos procedimientos.

De acuerdo con lo establecido en la mencionada Circular, en el Capítulo de prácticas inseguras y no autorizadas, en relación con la representación de los accionistas en las Asambleas, la Junta Directiva aprobó las siguientes instrucciones:

1. Designar a la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad, y Secretaría General como la dependencia encargada de verificar el correcto diligenciamiento de poderes, así como la divulgación de las prohibiciones y cumplimiento de las instrucciones señaladas en la mencionada norma.
2. Reiterar, mediante un medio masivo interno con alcance a todos los empleados y dependencias del Banco, las instrucciones y prohibiciones señaladas en la norma.
3. Informar al mercado, a través de Información Relevante de la Superintendencia Financiera, la forma y el procedimiento mediante los cuales se comunicaron dichas instrucciones y prohibiciones a todos los empleados y dependencias del Banco, en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera.

De acuerdo con lo anterior, y considerando que ciertas actuaciones pueden constituir una contravención a lo previsto en los artículos 184 y 185 del Código de Comercio, nos permitimos recordar que los funcionarios de los emisores de valores deben abstenerse de realizar, directa o indirectamente, las siguientes conductas:

- Incentivar, promover, sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en los cuales no aparezca claramente definido el nombre del representante para la Asamblea de Accionistas.
- Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de Asamblea, en los cuales no aparezca claramente el nombre del representante.
- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en la Asamblea de Accionistas.

A quienes por estatutos ejerzan la representación legal de la sociedad y demás empleados, les queda prohibido:

- Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Asamblea de Accionistas.
- Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
- Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
- Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la Asamblea.

Estas prácticas se prohíben, inclusive cuando se realicen por interpuesta persona.

En caso de que los poderes no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 184 del Código de Comercio, o que en estos se presenten una o algunas de las circunstancias calificadas como prácticas ilegales, no autorizadas e inseguras, en relación con la representación de los accionistas en la Asamblea, indicadas en la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, se debe proceder con su rechazo.

Igualmente, se informa a los accionistas que los poderes no podrán conferirse a personas vinculadas directa o indirectamente con la Administración o con los empleados del Banco.

En lo que respecta a la recepción de poderes para la asistencia a la Asamblea, se recuerda que con antelación a la reunión solamente está autorizada para recibirlos la Vicepresidencia



de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad del Banco, y Secretaría General, dependencia que los verificará, y en caso de no aceptarlos, devolverlos oportunamente para su correcto diligenciamiento”.

Las instrucciones aquí contenidas estarán disponibles para consulta permanente en la página web del Banco Popular, en la sección **Relación con el Accionista e Inversionista**, Asambleas, 2026, Prácticas Ilegales, No Autorizadas e Inseguras.